



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA Y EL OBISPADO DE SANTANDER, PARA LA REPARACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APÓSTOL EN LLANO, SAN FELICES DE BUELNA.

En el lugar y fecha de comparecencia electrónica

De una parte, **D. José Antonio González- Linares Gutiérrez**, con DNI [REDACTED] 1151 [REDACTED], en calidad de Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con CIF: P3906900J, con domicilio en carretera general s/n, Rivero, 39409, San Felices de Buelna, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. Manuel María Moxó Soto**, con DNI [REDACTED] 8809 [REDACTED] en calidad de vice- ecónomo del Obispado de Santander, con CIF R3900021A y en Plaza José Eguino y Trecu, s/n. 39002, Santander, según poder otorgado para la suscripción de este tipo de actos mediante protocolo 2.153 expedido en Santander ante el notario Juan de Dios Valenzuela García en fecha 19/07/2021.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Obispado de Santander es propietario del edificio consagrado a uso religioso denominado Iglesia/parroquia de San Pedro Apóstol, ubicado en el pueblo de Llano, ubicado en parcela con referencia catastral [REDACTED]

Desde el mes de marzo del corriente ejercicio, se han mantenido conversaciones de carácter oficioso entre este Consistorio y el sr. párroco de la Iglesia de San Pedro de Llano, así como diversos vecinos y vecinas del citado Barrio en relación con el estado de conservación de su iglesia parroquial. En estas conversaciones se ha trasladado a este equipo de gobierno la preocupación vecinal y de los/as parroquianos/as sobre las actuaciones de rehabilitación a acometer a fin de alargar la vida útil del edificio.

Las mismas consisten en la reparación de juntas del tejado y desconchados de la entrada lateral, reparación y picado de desconchados en el coro, perímetro de zonas de bancos y altar y pintado completo de la iglesia con fijador y dos manos de pintura antimoho con un presupuesto de 8.450,00 más IVA.

Que el ayuntamiento de San Felices de Buelna, sobre la base de las competencias otorgadas en el art. 25 de la ley 7/1985, se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la reparación del edificio, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación del patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, cultural y social que este edificio representa para el pueblo de Llano y sus vecinos, así como su carácter turístico, asociativo y de promoción personal y de dinamizador del entorno que desarrolla.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna y el Obispado de Santander, parroquia de San Pedro Apóstol de Llano, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la reparación de la indicada construcción.

La actuación tiene por objeto reparación de grietas y desconchados, impermeabilización y pintado interior del edificio, a fin de alargar su vida útil y evitar daños de más calado estructural. Estas actuaciones de cifran en 8.540,00 €.- más IVA.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde Obispado, a través de la Parroquia de San Pedro Apóstol de Llano la contratación de las obras y los suministros que constituyen el objeto del presente convenio, así la contratación de los trabajos técnicos, medidas de seguridad y obtención de licencias de obra municipal y resto de autorizaciones que pudieran ser precisos.

JOSE ANTONIO GONZALEZ LINARES GUTIERREZ (1 de 3)
Alcalde
Fecha
HASH:



Merle Barranto Pareda (2 de 3)
Secretaria - Interventora y Tesorera
Fecha
HASH:



MOXO SOTO, MANUEL MARIA (3 de 3)
Tercero
Fecha
HASH:

Las obras se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto (código técnico y normativa de prevención de riesgos laborales).

Posteriormente, justificará ante este Ayuntamiento, mediante facturas y justificantes de pago mediante transferencia bancaria, la realización del pago al contratista.

El coste derivado de los trabajos adicionales que se pudieran presentar no será asumido por el Ayuntamiento.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Corresponde Obispado, a través de la Parroquia de San Pedro Apóstol de Llano la contratación de las obras y los suministros que constituyen el objeto del presente convenio, así la contratación de los trabajos técnicos, medidas de seguridad y obtención de licencias de obra municipal y resto de autorizaciones que pudieran ser precisos.

Las obras se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto (código técnico y normativa de prevención de riesgos laborales).

En la obtención de la licencia de obras, se reconocerá a la Iglesia la exención del ICIO derivado de la extensión del concordato con la Sta. Sede de 1953.

CUARTA. Plazo de ejecución de las obras.

Las obras dispondrán de un plazo de ejecución de un año (doce meses).

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras e instalación de elementos a ejecutar es de 10.333,40 € IVA incluido a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Obispado de Santander, así como la dirección de las obras o gastos adicionales no previstos.

La aportación del Ayuntamiento de San Felices de Buelna será de 10.333,40 € (diez mil trescientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1522.21200 de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2023.

El pago de la aportación municipal se realizará de forma anticipada, quedando sujeta a las obligaciones de justificación, así como a los supuestos de reintegro de la ayuda en los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

El Obispado de Santander, a través de la parroquia de San Pedro Apóstol se compromete a asumir con cargo los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra y obtención de licencias y autorizaciones.

En ningún caso las aportaciones del Ayuntamiento podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Obispado de Santander, derivadas del presente convenio. En caso de que el precio de adjudicación de las obras e instalación de elementos sea inferior al coste estimado, la aportación del ayuntamiento se reducirá, debiendo reintegrarse las cantidades anticipadas.

SEXTA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

SÉPTIMO. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

OCTAVO. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de justificación del pago efectivo de la aportación del Ayuntamiento, que se producirá 01 de junio de 2024.

NOVENO. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra y colocación de elementos no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR EL OBISPADO DE SANTANDER

POR EL AYUNTAMIENTO,